

# Capítulo IV

Haciendas Territoriales  
e Institucionales



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. Comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....</b>	<b>543</b>
1.1. Comunidades autónomas de régimen común .....	543
1.1.1. Sistema de financiación .....	543
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2012.....	546
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	546
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	546
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	547
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido .....	547
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación.....	548
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía .....	548
1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global.....	548
1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica .....	550
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego.....	550
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	552
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2013 .....	553

	<u>Página</u>
1.1.4. Los tributos cedidos en 2013 y otros pagos no pre-supuestarios .....	555
1.2. Comunidades autónomas de Régimen Foral .....	559
1.2.1. País Vasco .....	559
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados .....	559
1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales .....	561
1.2.1.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales .....	562
1.2.2. Navarra .....	562
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos .....	562
1.2.2.2. Aportación .....	563
1.2.2.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales .....	564
1.3. Canarias .....	565
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....	565
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas .....	567
1.6. Los Fondos de Compensación Interterritorial .....	570
<b>2. Haciendas locales .....</b>	<b>572</b>
2.1. Recursos .....	572
2.2. Participación en los tributos del Estado .....	574
2.2.1. Municipios .....	574
2.2.1.1. Grandes municipios .....	574
2.2.1.2. Resto de municipios .....	575
2.2.2. Provincias .....	575
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades .....	576
2.3. Subvenciones y compensaciones .....	578
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano .....	578

2.3.2.	Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	578
2.3.3.	Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	579
2.3.4.	Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	580
2.3.5.	Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	581
2.3.6.	Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar obras incluidas en el Programa «50 obras para 50 barrios», como parte del Plan Municipal Córdoba 10 habitable.....	581
2.4.	Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas .....	581
2.5.	Morosidad de las administraciones públicas.....	582
2.6.	Retenciones por compensación de deudas de las entidades locales con el Estado.....	582
<b>3.</b>	<b>Administración institucional.....</b>	<b>583</b>
3.1.	Seguridad Social.....	583
3.1.1.	Unidades institucionales.....	583
3.1.2.	Información estadística.....	586
3.2.	Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos .....	588



# CAPÍTULO IV

## Haciendas Territoriales e Institucionales

### **1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO**

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas (LOFCA).

#### **1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**

##### **1.1.1. *Sistema de financiación***

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común

y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada Comunidad Autónoma (CA) resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

##### **A. Capacidad tributaria**

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales (IIEE) de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios y alcoholes y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

##### **B. Transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales**

La transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada Comunidad Autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcoholes y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada Comunidad Autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de Garantía de cada Comunidad Autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la CA en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

### C. El Fondo de Suficiencia Global

El Fondo de Suficiencia Global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía que se le atribuyen en el año base.

Una CA tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una CA tiene Fondo de Suficiencia Global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando una vez conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEMDT) y del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH), este último hasta el año 2012

ya que a partir de 1 de enero de 2013 se integra en el impuesto sobre hidrocarburos).

- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los IIEE, de la transferencia del Fondo de Garantía y del Fondo de Suficiencia Global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los fondos de Convergencia Autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

### **1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2012**

#### **1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada**

##### **1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos**

El importe del rendimiento definitivo en el año 2012 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2012 (en el que incide el ejercicio de las competencias normativas de cada Comunidad Autónoma), mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2012 DE LOS TRIBUTOS  
CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS  
AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT e IVMDH	Tasas Afectas	Total
Cataluña	1.580,1	381,0	121,3	2.082,4
Galicia	453,2	94,5	63,8	611,5
Andalucía	1.463,1	309,0	230,1	2.002,2
Principado de Asturias	225,3	38,5	34,6	298,4
Cantabria	123,0	23,6	12,3	158,9
La Rioja	59,8	8,2	4,5	72,5
Región de Murcia	209,5	53,9	15,4	278,8
Valenciana	882,2	221,6	60,7	1.164,5
Aragón	310,2	40,7	28,7	379,6
Castilla-La Mancha	362,3	112,8	41,7	516,8
Canarias	303,9	0,0	34,0	337,9
Extremadura	142,9	49,3	25,4	217,6
Illes Balears	347,3	50,4	17,4	415,1
Madrid	1.400,7	293,4	147,7	1.841,8
Castilla y León	430,0	136,6	79,2	645,8
<b>TOTAL</b>	<b>8.293,5</b>	<b>1.813,5</b>	<b>916,8</b>	<b>11.023,8</b>

(\*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego.

#### 1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2012 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

#### 1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2012 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2012 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	7.325,9	4.923,8	2.117,4	14.367,1
Galicia	1.756,0	1.627,0	779,9	4.162,9
Andalucía	4.124,2	4.387,0	1.920,5	10.431,7
Principado de Asturias	866,2	681,4	315,0	1.862,6
Cantabria	447,2	373,1	180,6	1.000,9
La Rioja	236,6	199,4	86,0	522,0
Región de Murcia	737,2	739,9	429,6	1.906,7
Valenciana	3.011,7	2.879,8	1.308,7	7.200,2
Aragón	1.106,3	851,4	447,0	2.404,7
Castilla-La Mancha	1.078,2	1.115,5	624,7	2.818,4
Canarias	1.082,4	0,0	83,3	1.165,7
Extremadura	479,2	555,8	311,9	1.346,9
Illes Balears	802,3	1.020,2	361,6	2.184,1
Madrid	8.205,9	4.353,8	1.440,6	14.000,3
Castilla y León	1.749,4	1.523,6	784,7	4.057,7
<b>TOTAL</b>	<b>33.008,7</b>	<b>25.231,7</b>	<b>11.191,5</b>	<b>69.431,9</b>

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2012 por los impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía

El valor definitivo de la transferencia del Fondo de Garantía del año 2012 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global

El valor definitivo del FSG del año 2012 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

**TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2012**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-958,6
Galicia	986,4
Andalucía	3.502,3
Principado de Asturias	108,8
Cantabria	-17,6
La Rioja	42,3
Región de Murcia	538,4
Valenciana	1.157,3
Aragón	28,0
Castilla-La Mancha	938,8
Canarias	2.207,2
Extremadura	628,1
Illes Balears	-207,2
Madrid	-2.838,8
Castilla y León	648,4
<b>TOTAL</b>	<b>6.763,8</b>

Cuadro IV.4

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2012**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	1.469,9
Galicia	759,8
Andalucía	1.198,5
Principado de Asturias	260,0
Cantabria	428,8
La Rioja	194,2
Región de Murcia	-6,1
Valenciana	-582,5
Aragón	358,7
Castilla-La Mancha	284,1
Canarias	239,5
Extremadura	454,6
Illes Balears	-406,3
Madrid	101,2
Castilla y León	614,4
<b>TOTAL</b>	<b>5.368,8</b>

1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica

El importe de la participación de cada Comunidad Autónoma en el Fondo de Cooperación y en el Fondo de Competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

*Cuadro IV.5*

**FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2012**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	612,6	612,6
Galicia	248,6	0,0	248,6
Andalucía	370,8	131,9	502,7
Principado de Asturias	94,8	0,0	94,8
Cantabria	20,1	0,0	20,1
La Rioja	8,7	0,0	8,7
Región de Murcia	60,3	77,2	137,5
Valenciana	196,2	800,0	996,2
Aragón	107,1	0,0	107,1
Castilla-La Mancha	88,8	0,0	88,8
Canarias	194,4	0,0	194,4
Extremadura	109,9	0,0	109,9
Illes Balears	0,0	489,4	489,4
Madrid	0,0	96,4	96,4
Castilla y León	219,0	0,0	219,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.718,7</b>	<b>2.207,5</b>	<b>3.926,2</b>

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el impuesto sobre el patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del IP.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos de Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del IP para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2012 es el que se muestra en el cuadro IV.6.

*Cuadro IV.6*

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO E IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES DE JUEGO IMPUTADO A LAS CCAA EN 2012**  
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego
Cataluña	301,7	10,1
Galicia	43,4	3,7
Andalucía	78,3	10,9
Principado de Asturias	18,0	1,4
Cantabria	15,3	0,8
La Rioja	12,5	0,4
Región de Murcia	20,3	1,9
Valenciana	3,3	6,8
Aragón	27,8	1,8
Castilla-La Mancha	17,6	2,7
Canarias	22,5	2,8
Extremadura	3,4	1,4
Illes Balears <sup>(1)</sup>	-4,2	1,5
Madrid	14,9	8,9
Castilla y León	30,0	3,4
<b>TOTAL</b>	<b>604,8</b>	<b>58,5</b>

<sup>(1)</sup> El dato negativo de la CA de Illes Balears se debe a ajustes contables.

### 1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 661,3 millones de euros en 2012. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2012 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA; para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros IV.7 y IV.8.

Cuadro IV.7

#### **RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2012 RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS IV Y VII** (Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	107,4
Cataluña	718,5
Galicia	293,8
Andalucía	919,7
Principado de Asturias	131,0
Cantabria	69,6
La Rioja	41,2
Región de Murcia	138,3
Valenciana	352,0
Aragón	177,0
Castilla-La Mancha	196,0
Canarias	272,8
Navarra	31,1
Extremadura	157,9
Illes Balears	84,1
Madrid	652,9
Castilla y León	331,6
Melilla	8,6
Ceuta	8,1
<b>TOTAL</b>	<b>4.691,6</b>

Cuadro IV.8

### RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2012 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Importe
Cataluña	Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona. Programa 441M. Cap. 4	93,1
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4	126,8
<b>TOTAL</b>		<b>219,9</b>

#### 1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2013

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1, durante el año 2013 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2013 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de Suficiencia Global. Se pagan por la sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado (PGE). Su detalle se recoge en el cuadro IV.9.

Cuadro IV.9

### DOTACIONES DE LA SECCIÓN 36 SATISFECHAS A LAS CCAA EN EL AÑO 2013 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	809,2	
Galicia	639,3	
Andalucía	667,4	
Principado de Asturias	206,0	
Cantabria	471,0	
La Rioja	207,0	
Región de Murcia		
Valenciana		
Aragón	298,7	
Castilla-La Mancha	133,8	
Canarias	115,4	
Extremadura	447,0	
Illes Balears		
Madrid		
Castilla y León	477,2	
Varias CCAA		8.534,3
<b>TOTAL</b>	<b>4.472,0</b>	<b>8.534,3</b>

- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de Garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada Comunidad Autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de Garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.9 se recoge el importe.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).
- Pagos a las CCAA por la AEAT de los ingresos del impuesto especial sobre determinados medios de transporte y del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (véase apartado IV.1.1.4).

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2013 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2011, cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2011» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es). Asimismo, en 2013, las CCAA reintegraron a la AGE la anualidad correspondiente del saldo negativo de las liquidaciones del sistema de financiación correspondientes a 2008 y 2009. En el año 2013 el reintegro de estas dos liquidaciones se efectuaba en 120 mensualidades, conforme establece el apartado uno de la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

El importe total reintegrado por este concepto ascendió a 2.314,8 millones de euros.

Además, en la Sección 32 de los PGE para el año 2012 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Aragón, Canarias, Extremadura y Madrid. Su importe conjunto ascendió a 310,7 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.10.

En 2013 no se efectuaron pagos por coste efectivo de nuevos servicios traspasados no incluidos en el sistema de financiación.

Cuadro IV.10

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2013**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	94,9			94,9
Andalucía		13,4		13,4
Aragón			30,0	30,0
Canarias	25,0			25,0
Extremadura			20,0	20,0
Madrid	127,4			127,4
<b>TOTAL</b>	<b>247,3</b>	<b>13,4</b>	<b>50,0</b>	<b>310,7</b>

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

#### **1.1.4. Los tributos cedidos en 2013 y otros pagos no presupuestarios**

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de fabricación).

La recaudación obtenida en 2013 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 10.179,6 millones de euros. El cuadro IV.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los criterios indicados en el apartado VI.1.1.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado IV.1.1.2.1.8. La recaudación de este impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 32,2 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA,

que corresponde en su mayor parte al ISD (20,9 por ciento). El ITP y AJD representó el 50,5 por ciento de la recaudación total (35,9 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 14,6 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 10,2 por ciento y los dos IIEE citados en el cuadro IV.11 representaron el 7,2 por ciento de los ingresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un saldo negativo del 0,1 por ciento.

Cuadro IV.11

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2013  
POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							IEDMT e IVMDH	Total 2013
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»		
Cataluña	558,5	298,3	717,0	287,0	196,7	-0,1	2.057,4	141,9	2.199,3
Galicia	89,8	156,5	120,7	75,0	50,8	3,3	496,1	33,1	529,2
Andalucía	95,3	344,8	730,7	279,4	168,3	-25,0	1.593,5	120,6	1.714,1
Principado de Asturias	22,8	121,2	51,2	24,4	25,6	1,9	247,1	13,2	260,3
Cantabria	18,0	76,4	44,2	23,1	15,9	0,0	177,6	10,9	188,5
La Rioja	13,9	17,9	22,4	10,3	6,6	0,0	71,1	3,4	74,5
Región de Murcia	25,5	43,0	102,8	54,0	23,9	0,2	249,4	24,2	273,6
Valenciana	118,5	142,9	513,2	165,7	128,2	9,3	1.077,8	84,3	1.162,1
Aragón	28,2	123,8	79,7	40,9	38,5	0,0	311,1	14,3	325,4
Castilla-La Mancha	18,5	65,3	159,2	80,6	37,9	0,0	361,5	38,3	399,8
Canarias	38,9	54,7	162,6	44,6	60,4	0,0	361,2	0,0	361,2
Extremadura	4,7	54,0	49,5	22,0	24,4	0,0	154,6	18,2	172,8
Illes Balears	44,6	65,3	222,8	55,8	29,9	0,0	418,4	24,4	442,8
Madrid	30,3	424,8	544,0	245,6	166,1	1,0	1.411,8	152,7	1.564,5
Castilla y León	44,1	134,0	139,1	75,1	66,0	4,3	462,6	48,9	511,5
<b>TOTAL</b>	<b>1.151,6</b>	<b>2.122,9</b>	<b>3.659,1</b>	<b>1.483,5</b>	<b>1.039,2</b>	<b>-5,1</b>	<b>9.451,2</b>	<b>728,4</b>	<b>10.179,6</b>

En el cuadro IV.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos así como los ingresos

derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.12

**PARTICIPACIÓN EN 2013 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS  
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS  
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL  
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	142,5	2.122,9	2.265,4	93,7
Patrimonio	23,2	1.151,6	1.174,8	98,0
Transmisiones patrimoniales	3,4	3.659,1	3.662,5	99,9
Actos jurídicos documentados	0,2	1.483,5	1.483,7	100,0
Juego	14,8	1.039,2	1.054,0	98,6
<b>TOTAL</b>	<b>184,1</b>	<b>9.456,3</b>	<b>9.640,4</b>	<b>98,1</b>

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2013, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.13

**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2013  
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	33.161,3
IVA	26.781,9
Alcohol y bebidas derivadas	407,5
Productos intermedios	9,1
Cerveza	157,4
Labores del tabaco	4.035,1
Hidrocarburos	6.184,5
Electricidad	1.452,1
<b>TOTAL</b>	<b>72.188,9</b>

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado VI.1.1.3, las CCAA en el año 2013 percibieron las entregas a cuenta por la transferencia del Fondo de Garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 36 del Presupuesto de gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 8.534,3 millones de euros.

Asimismo, en el año 2013 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El importe que por este concepto correspondió a cada Comunidad Autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.14.

*Cuadro IV.14*

**IMPORTE TRANSFERIDO EN 2013 A COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2013
Cataluña	8,8
Galicia	3,4
Andalucía	7,0
Principado de Asturias	1,5
Cantabria	0,8
La Rioja	0,6
Región de Murcia	1,2
Valenciana	5,3
Aragón	1,5
Castilla-La Mancha	1,8
Canarias	1,8
Extremadura	0,8
Illes Balears	1,2
Madrid	9,3
Castilla y León	3,2
<b>TOTAL</b>	<b>48,2</b>

## 1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus estatutos de Autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las comunidades de Régimen Foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

### 1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo a partir de 2007.

La ley del cupo prevé que, si finalizado un quinquenio, no se ha aprobado el cupo del año base del nuevo quinquenio, el cupo del año correspondiente se calcule como prórroga del anterior. Esta circunstancia ha ocurrido en el año 2013, dado que el quinquenio anterior finalizó en 2011.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

#### 1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2013 y 2012 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.**  
**PAÍS VASCO 2012-2013**  
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2012	2013
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	4.404,5	4.325,5
Retenciones rendimientos de capital	349,6	330,9
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	151,6	143,9
Cuota diferencial neta	-576,5	-535,3
<b>Impuesto sobre la renta de las personas físicas</b>	<b>4.329,2</b>	<b>4.265,0</b>
Retenciones rendimientos de capital	349,6	330,9
Cuota diferencial neta	777,9	879,4
<b>Impuesto sobre sociedades</b>	<b>1.127,5</b>	<b>1.210,3</b>
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	89,5	105,4
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	115,5	138,1
Impuesto sobre la renta de no residentes	32,8	43,1
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>5.694,5</b>	<b>5.761,9</b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	79,9	71,9
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	41,3	38,5
Impuesto sobre el valor añadido	4.038,3	4.278,7
Impuestos indirectos extinguidos	0,0	0,0
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	17,4	13,6
Impuestos especiales de fabricación	1.300,5	1.359,5
Impuesto sobre primas de seguros	73,8	71,0
Impuesto sobre la venta de hidrocarburos	48,6	12,3
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>5.599,8</b>	<b>5.845,5</b>
Tasa sobre el juego	49,1	48,7
Recargo de apremio e intereses de demora	44,1	43,9
Restantes conceptos	16,5	16,5
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>109,7</b>	<b>109,1</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>11.404,0</b>	<b>11.716,5</b>

### 1.2.1.2. *Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales*

En el año 2013 se practicó la liquidación del cupo de 2012 y se ingresó el cupo provisional del año 2013.

#### a) Cupo provisional 2013

El cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2013 y sus componentes figuran en el cuadro IV.16.

#### b) Liquidación cupo 2012

La liquidación del cupo de 2012 que se pagó a la Comunidad Autónoma, por ser a su favor, fue de 71,3 millones de euros.

*Cuadro IV.16*

### **CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2013** (Millones de euros)

	<b>Importe</b>
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Deducción por traspaso de competencias efectividad a 1-1-2011	-132,3
Deducción por traspaso de competencias efectividad desde 01-07-2011	-41,6
Base de actualización	1.392,2
Índice de actualización (0,935293)	
<b>CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL ACTUALIZADO A 2013</b>	<b>1.302,1</b>
Ajuste traspaso Servicio Público de Empleo Estatal	-17,1
<b>CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL 2013</b>	<b>1.285,0</b>
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,4
<b>LÍQUIDO A PAGAR 2013</b>	<b>1.280,6</b>
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel convenido dependencia)	0,0
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	0,0
Deducción convenio construcción "Y Vasca"	-333,5
<b>TOTAL INGRESADO EN AGE EN 2013</b>	<b>947,1</b>

Por otra parte, en el año 2013 se calcularon las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabri-

cación correspondientes a 2013 que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 90,7 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2012 ascendió a 6,8 millones de euros, a favor de la Comunidad.

### **1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales***

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2013 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.099 millones de euros. En el año 2013 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2012, que ascendió a 49 millones de euros a favor de la Comunidad.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2013 de los IIEE de fabricación ascendieron a 90,2 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2012 fue de 92,5 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

## **1.2.2. *Navarra***

A partir del año 2007 se encuentra vigente la Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La Comisión Coordinadora prevista en el artículo 67 del Convenio, en febrero de 2011, aprobó la aportación definitiva de la Comunidad Foral de Navarra del año 2010 como año base del quinquenio 2010-2014.

### **1.2.2.1. *Recaudación por tributos convenidos***

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro IV.17 se ofrecen las cifras para los años 2012 y 2013.

Cuadro IV.17

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS.**  
**NAVARRA 2012-2013**  
(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2012	2013
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.058,5	1.035,3
Retenciones rendimientos de capital	112,0	105,5
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	39,2	34,5
Cuota diferencial neta	-91,4	-120,4
<b>Impuesto sobre la renta de las personas físicas</b>	<b>1.118,3</b>	<b>1.054,9</b>
Retenciones rendimientos de capital	48,4	45,3
Cuota diferencial neta	153,0	149,0
Impuesto sobre sociedades	201,4	194,3
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	44,9	92,6
Impuestos extinguidos por supresión	0,9	0,0
Impuesto sobre patrimonio	39,0	51,2
Impuesto sobre la renta de no residentes	5,2	6,7
Gravamen sobre revalorización de activos	0,0	1,9
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.409,7</b>	<b>1.401,6</b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	29,5	28,4
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	15,4	11,7
Impuesto sobre el valor añadido	1.067,7	919,5
Impuestos especiales de fabricación	376,5	456,3
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	4,8	3,9
Impuesto sobre primas de seguros	20,1	21,4
Impuesto sobre la venta de hidrocarburos	26,8	10,0
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.540,8</b>	<b>1.451,2</b>
Tasa sobre el juego	8,4	9,2
Recargo de apremio e intereses de demora	10,0	11,1
Restantes conceptos	8,9	9,3
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>27,3</b>	<b>29,6</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>2.977,8</b>	<b>2.882,4</b>

### 1.2.2.2. Aportación

En el año 2013 se practicó la liquidación de la aportación del año 2012 y la Comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2013.

a) Aportación provisional 2013

Para 2013, la aportación que fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2010 y sus componentes se recogen en el cuadro IV.18.

b) Liquidación Aportación 2012

La liquidación de la aportación de 2012 ascendió a 26,1 millones de euros, a favor de la AGE.

Cuadro IV.18

**APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2013**

(Millones de euros)

	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2010	485,5
Importe computado en materia de policía año base	62,6
<b>Aportación definitiva del año base 2010</b>	<b>548,1</b>
Índice de actualización (1,12879295)	
Aportación actualizada para el año 2013 antes de policía	618,7
Valoración en materia de policía año 2012	-70,7
<b>APORTACIÓN ACTUALIZADA 2013</b>	<b>548,0</b>
Acuerdo Octavo Comisión Coordinadora de 16-2-2011 (Nivel convenido dependencia)	0,0
<b>LÍQUIDO A PAGAR</b>	<b>548,0</b>

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2013 ascendieron a 684,8 millones de euros. La liquidación definitiva de 2012, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 178,5 millones de euros. Además, se pagó a la Comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2013 por importe de 140,5 millones.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2013 por IIEE de fabricación ascendieron a 80 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. La liquidación definitiva de 2012 fue de 29,4 millones de euros a favor de Navarra. Además, se pagó a la Comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2013 por importe de 59,8 millones.

### 1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un Régimen Económico-Fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 8.1 del capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2013.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2013 y 2012 es la que se muestra en el cuadro IV.19

*Cuadro IV.19*

#### **RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2013 Y 2012 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS**

(Millones de euros)

	2013	2012
Impuesto general indirecto canario (IGIC)	1.106,8	931,3
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	120,1	118,6
Impuesto sobre determinados medios de transporte	9,6	12,0
Int. Demora, recargo apremio y único	0,8	0,3
<b>TOTAL RECAUDACIÓN LÍQUIDA TRIBUTOS REF</b>	<b>1.237,3</b>	<b>1.062,2</b>
- Costes de gestión	43,0	39,8
<b>TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR</b>	<b>1.194,3</b>	<b>1.022,4</b>
A la Comunidad Autónoma de Canarias	575,9	487,1
A corporaciones locales	618,4	535,3

### 1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia Global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también establece su participación en el Fondo de Cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2012 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre el año 2009 y el 2012.

El valor definitivo del FSG de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2012 así como su participación en el Fondo de Cooperación se recoge en el cuadro IV.20.

*Cuadro IV.20*

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN  
DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2012**  
(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	21,3	7,5
Ceuta	26,6	8,4
<b>TOTAL</b>	<b>47,9</b>	<b>15,9</b>

En el año 2013 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.21.

*Cuadro IV.21*

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO  
DE SUFICIENCIA GLOBAL A LAS CIUDADES DE CEUTA  
Y MELILLA EN EL AÑO 2013**  
(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	26,3
Ceuta	32,9
<b>TOTAL</b>	<b>59,2</b>

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

## **1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imposables gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el IVMDH. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2012 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.22.

Cuadro IV.22

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2012

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO</b>	<b>5,4</b>	<b>4,0</b>	<b>9,4</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	2,5		2,5
	Recargo de la tasa sobre el juego		4,0	4,0
	Canon del agua	2,9		2,9
<b>CATALUÑA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA</b>	<b>530,0</b>	<b>0,0</b>	<b>530,0</b>
	Gravamen de protección civil	3,2		3,2
	Canon del agua	495,3		495,3
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	7,1		7,1
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales	21,0		21,0
	Canon sobre la incineración de los residuos municipales	3,4		3,4
	Canon sobre la deposición controlada de los residuos de la construcción	0,0		0,0
<b>GALICIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA</b>	<b>69,5</b>	<b>0,0</b>	<b>69,5</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	1,7		1,7
	Canon de saneamiento	30,8		30,8
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	3,6		3,6
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	10,6		10,6
	Canon eólico	22,8		22,8
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA</b>	<b>76,6</b>	<b>0,0</b>	<b>76,6</b>
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	4,6		4,6
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,6		3,6
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	5,2		5,2
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,2		0,2
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la CA	54,9		54,9
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito	7,4		7,4
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,7		0,7
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>62,6</b>	<b>7,1</b>	<b>69,7</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,9		0,9
	Canon de saneamiento	58,1		58,1
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	1,4		1,4
	Impuesto sobre actividades Medio Ambiente	2,2		2,2
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		7,1	7,1

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES  
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2012**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>CANTABRIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA</b>	<b>18,8</b>	<b>0,0</b>	<b>18,8</b>
	Canon de saneamiento	18,0		18,0
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	0,8		0,8
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,0		0,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas <sup>(1)</sup>		0,0	0,0
<b>LA RIOJA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA</b>	<b>8,9</b>	<b>1,0</b>	<b>9,9</b>
	Canon de saneamiento	8,9		8,9
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		1,0	1,0
<b>MURCIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA</b>	<b>59,1</b>	<b>2,7</b>	<b>61,8</b>
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	1,3		1,3
	Impuesto sobre almacenamiento o depósito de residuos	1,2		1,2
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,5		0,5
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,3		0,3
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente	14,0		14,0
	Canon de saneamiento	41,8		41,8
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		2,7	2,7
<b>VALENCIANA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>210,7</b>	<b>0,0</b>	<b>210,7</b>
	Canon de saneamiento	210,7		210,7
	Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos		0,0	0,0
<b>ARAGÓN</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN</b>	<b>47,1</b>	<b>0,0</b>	<b>47,1</b>
	Canon de saneamiento de aguas	37,9		37,9
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	5,4		5,4
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones de transporte por cable	0,3		0,3
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	3,5		3,5
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>40,2</b>	<b>0,0</b>	<b>40,2</b>
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	23,3		23,3
	Canon edílico	16,9		16,9
<b>CANARIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS</b>	<b>355,9</b>	<b>0,0</b>	<b>355,9</b>
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	239,7		239,7
	Impuesto sobre las labores del tabaco	92,5		92,5
	Impuesto sobre los depósitos de clientes de las entidades de crédito	23,7		23,7
	Canon de vertido <sup>(2)</sup>	0,0		0,0

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2012**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>NAVARRA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA</b>	<b>27,6</b>	<b>0,0</b>	<b>27,6</b>
	Canon de saneamiento	27,6		27,6
<b>EXTREMADURA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA</b>	<b>236,9</b>	<b>0,0</b>	<b>236,9</b>
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,3		5,3
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	71,5		71,5
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	160,1		160,1
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	0,0		0,0
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS</b>	<b>51,1</b>	<b>0,0</b>	<b>51,1</b>
	Impuesto sobre los premios del bingo	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	51,1		51,1
<b>MADRID</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID</b>	<b>2,4</b>	<b>28,6</b>	<b>31,0</b>
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	0,4		0,4
	Impuesto sobre depósito de residuos	2,0		2,0
	Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas		28,6	28,6
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>47,7</b>	<b>0,0</b>	<b>47,7</b>
	Impuesto sobre afección medioambiental	42,5		42,5
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	5,2		5,2
	<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>1.850,5</b>	<b>43,4</b>	<b>1.893,9</b>

(1) El tipo de gravamen es del 0%

(2) La gestión y recaudación corresponde a los cabildos insulares

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma

## 1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los fondos de compensación interterritorial (FFCI), regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990

fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2012 la cuantía total de los FFCI se situó en 671,6 millones de euros. Para el año 2013, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 571,6 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 428,7 millones de euros y el Complementario 142,9 millones de euros.

El cuadro IV.23 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2012 y 2013, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.23

## FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2012 Y 2013

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2013/2012
	2012	2013	2012	2013	2012	2013	
Galicia	57,7	45,9	19,2	15,3	76,9	61,2	-20,4
Andalucía	177,7	153,4	59,2	51,1	236,9	204,5	-13,7
Asturias	15,2	12,2	5,1	4,1	20,3	16,3	-19,7
Cantabria	3,9	3,3	1,3	1,1	5,2	4,4	-15,4
Murcia	24,9	21,5	8,3	7,2	33,2	28,7	-13,6
C. Valenciana	61,9	54,6	20,6	18,2	82,5	72,8	-11,8
Castilla-La Mancha	41,0	34,7	13,7	11,5	54,7	46,2	-15,5
Canarias	59,0	51,9	19,7	17,3	78,7	69,2	-12,1
Extremadura	30,8	25,8	10,3	8,6	41,1	34,4	-16,3
Castilla y León	23,8	18,8	7,9	6,3	31,7	25,1	-20,8
Mejilla	3,9	3,3	1,3	1,1	5,2	4,4	-15,4
Ceuta	3,9	3,3	1,3	1,1	5,2	4,4	-15,4
<b>TOTAL</b>	<b>503,7</b>	<b>428,7</b>	<b>167,9</b>	<b>142,9</b>	<b>671,60</b>	<b>571,6</b>	<b>-14,9</b>

## 2. HACIENDAS LOCALES

### 2.1. RECURSOS

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos insulares, presentando en los años 2013 y 2012 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.24

**RECURSOS DE LAS HLLL.  
PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS  
(DATOS AVANCE PRESUPUESTO 2013)**

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
<b>Ingresos</b>				
Tributos y precios públicos	62,1	20,4	38,7	95,4
Transferencias	33,3	76,0	56,3	2,4
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	3,5	1,3	1,0	0,1
Operaciones financieras	1,1	2,3	4,0	2,1
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Cuadro IV.25

**RECURSOS DE LAS HLLL.  
PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS  
(PRESUPUESTO 2012)**

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
<b>Ingresos</b>				
Tributos y precios públicos	58,1	21,7	36,6	93,1
Transferencias	33,6	72,8	54,5	3,9
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	4,9	2,1	0,9	0,1
Operaciones financieras	3,4	3,4	8,0	2,8
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

## 2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2013 se detallan a continuación.

### 2.2.1. *Municipios*

#### 2.2.1.1. *Grandes municipios*

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.

b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2013, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2013 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

### **2.2.1.2. Resto de municipios**

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2011. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

### **2.2.2. Provincias**

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2011. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2013 la cantidad de 677,1 millones de euros.

### **2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2012 y 2013 por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.26

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES  
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN  
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**  
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2012	2013	2012	2013
Participación en los tributos del Estado	8.723,0	10.433,5	4.205,3	5.028,8

El cuadro IV.27 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2013 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.27

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2013 DE LOS RECURSOS  
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	432,2	305,9	93,9	832,0
Provincias	302,9	302,4	108,9	714,2
<b>TOTAL</b>	<b>735,1</b>	<b>608,3</b>	<b>202,8</b>	<b>1.546,2</b>

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura recogida en el cuadro IV.28, a modo de resumen.

Cuadro IV.28

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS  
TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES  
ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2013**  
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	832,0	10.433,5	11.265,5
Provincias	714,2	5.028,8	5.743,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.546,2</b>	<b>15.462,3</b>	<b>17.008,5</b>

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2013, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2011 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.29 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Cuadro IV.29

### LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2011

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	2,0	6,7	8,7
Provincias	4,6	20,9	25,5
<b>TOTAL</b>	<b>6,6</b>	<b>27,6</b>	<b>34,2</b>

(\*) Datos en términos netos

## 2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

### 2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 51,1 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2013, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por corporaciones locales (CCLL): a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 101 entidades, de las 139 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

### 2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2013 pagos por importe de 7,1 millones de euros para

financiar otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

### **2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales**

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2013 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

#### **COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2013** (Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de pagos	Nº Entidades locales
Cooperativas	27,3	2.251	1.421
Centros concertados	25,3	410	254
Catástrofes	16,5	108	106
Bases militares conjuntas	1,1	7	2
Bonificaciones transportistas	0,003	4	4
Sentencias	1,6	5	5

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.30:

#### **A. Cooperativas**

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2013 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 27,3 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

#### **B. Centros educativos concertados**

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Durante el año 2013 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 25,3 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

#### C. Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2013 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 16,5 millones de euros.

#### D. Ejecuciones de sentencias

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados ayuntamientos. El importe pagado en el año 2013 por tal motivo fue de 1,6 millones de euros.

#### E. Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2013 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 1,1 millones de euros.

### **2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla**

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2013 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 81,0 millones de euros.

### **2.3.5. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna**

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2013 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

### **2.3.6. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar obras incluidas en el Programa «50 obras para 50 barrios», como parte del Plan Municipal Córdoba 10 habitable**

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2013 un pago al Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 4,8 millones de euros, para la financiación de inversiones en Córdoba, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Córdoba para ese ejercicio.

## **2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS**

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las entidades locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

## 2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Las funciones a realizar a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación son las siguientes:

Asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los periodos medios de pago, y periodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del periodo legal establecido en cada momento y los periodos medios de pago que han excedido de dicho periodo.

*Cuadro IV.31*

### EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2013

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	2
Solicitudes de autorización	22
Planes económico-financieros	94
Consultas	1.705
RDL 5/2009: Consultas	141
RDL 5/2009: Otros	112
Ley 15/2010: Consultas	699
Ley 15/2010: Otros	28
<b>TOTAL</b>	<b>2.803</b>

## 2.6. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 108 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece un sistema de compensación de deudas de las entidades locales con el Estado, sus organismos autónomos

y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2013 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.32 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.32

**RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2013**

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2013	Importe pendiente 1-1-2014	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
1.169,3	1.771,1	340,6	3.010

### 3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

#### 3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados a la actual base contable (Base 2010).

##### 3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2010), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

## A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

### A.1. Entidades gestoras

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), establece en su artículo 57, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, por las siguientes entidades gestoras, dotadas de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines que les están encomendados, y con naturaleza de entidades de derecho público:

- *Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)*, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sanitarios (IMSERSO) o servicios competentes de las comunidades autónomas.
- *Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)*, le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD, una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo.
- *Instituto de Mayores y Servicios Sociales*, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, es la entidad gestora de la Seguridad Social para la gestión de los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social, y en materia de personas mayores y personas en situación de dependencia.
- *Instituto Social de la Marina (ISM)*, entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos (disposición adicional decimonovena del TRLGSS).

## A.2. *Servicios comunes*

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social (artículo 63 del TRLGSS). Es un órgano tutelado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

## A.3. *Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*

Son las asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social que con tal denominación se constituyan, sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas reglamentarias que se establezcan, por empresarios que asuman al efecto una responsabilidad mancomunada y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas (68.1 TRLGSS). En concreto prestan su colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (AT y EP) y en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal (IT) derivada de contingencias comunes. También se encarga de la prevención de dichas contingencias.

## B. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya función principal es la gestión de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la Política de Empleo, en el marco de lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo.

El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

### C. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

#### 3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros IV.33 y IV.34 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010 (Base 2010), aplicados por primera vez a partir del 1 de septiembre de 2014.

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 1995-2013, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2013 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 29.839,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas importaron 3.764,0 y 7.895,3 millones de euros, respectivamente.

Cuadro IV.33

#### **EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (BASE 2010)** (Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
2006	5.670,0	791,0	16,2	3,8
2007	6.013,0	343,0	6,0	3,8
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	4,1
2009	27.547,0	20.534,0	292,8	13,7
2010	25.641,0	-1.906,0	-6,9	13,9
2011	29.147,0	3.506,0	13,7	16,0
2012	27.464,0	-1.683,0	-5,8	13,4
2013 <sup>(P)</sup>	29.839,0	2.375,0	8,6	14,7

<sup>(P)</sup> Provisional

En el mismo año 2013, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 14,7 por ciento, porcentaje superior al del 2012, pero inferior al de 2011. El incremento de las transferencias desde 2009 se debe en su mayoría a las concedidas al SEPE por la evolución del mercado laboral.

El cuadro IV.34 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.34

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BASE 2010)

(Millones de euros)

Años	Cotizaciones <sup>(1)</sup> (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/ del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6) = (1) + (4) + (5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
2006	116.707,0	5.670,0	75,0	5.745,0	2.731,0	125.183,0	93,2	4,6
2007	125.480,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.421,0	135.036,0	92,9	4,5
2008	130.462,0	7.013,0	119,0	7.132,0	3.328,0	140.922,0	92,6	5,1
2009	127.513,0	27.547,0	310,0	27.857,0	3.177,0	158.547,0	80,4	17,6
2010	126.216,0	25.641,0	87,0	25.728,0	3.229,0	155.173,0	81,3	16,6
2011	125.546,0	29.147,0	73,0	29.220,0	3.071,0	157.837,0	79,5	18,5
2012	120.032,0	27.464,0	38,0	27.502,0	2.738,0	150.272,0	79,9	18,3
2013 <sup>(P)</sup>	117.139,0	29.839,0	34,0	29.873,0	2.985,0	149.997,0	78,1	19,9

(P) Provisional

(1) Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2013 representaron el 78,1 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, frente al 79,9 del año anterior.

La columna de «otros ingresos» del cuadro IV.34 recoge, entre otros, el ajuste por recaudación incierta de los derechos pendientes de cobro que se prevé no se van a recaudar y los intereses de títulos valores y depósitos. Estos últimos corresponden, en su mayoría, a los rendimientos del Fondo de Reserva de la Seguridad Social por importe de 2.419,0 millones de euros para el ejercicio 2013.

### 3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, aprobó los de un total de 64 organismos autónomos, 8 agencias estatales y 9 organismos públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos. No se ha producido ningún cambio, por tanto, respecto a los presupuestos aprobados para 2012.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.34, la recaudación para 2013 ha ascendido a 49.949,9 millones de euros frente a 52.491,2 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación de -4,8 por ciento, producida principalmente por el Capítulo 4 «transferencias corrientes». Los ingresos no financieros representan el 98,5 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 1,5 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.35

#### NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(Millones de euros)

	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013 <sup>(P)</sup>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>					
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	22.743,7	22.693,6	22.457,9	21.497,1	21.015,0
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.723,8	1.562,4	1.559,3	1.461,4	1.375,6
Cap.4 Transferencias corrientes	27.987,6	25.100,7	28.976,4	25.974,4	24.792,3
Cap.5 Ingresos patrimoniales	212,6	215,3	196,8	170,6	95,8
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	240,8	114,8	165,5	96,0	58,7
Cap.7 Transferencias de capital	2.638,7	2.925,6	2.778,1	2.120,2	1.841,3
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>55.547,2</b>	<b>52.612,4</b>	<b>56.134,0</b>	<b>51.319,7</b>	<b>49.178,7</b>
Cap.8 Activos financieros	496,1	741,0	918,3	1.152,5	718,5
Cap.9 Pasivos financieros	93,9	190,8	-0,5	19,0	52,7
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>590,0</b>	<b>931,8</b>	<b>917,8</b>	<b>1.171,5</b>	<b>771,2</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>56.137,2</b>	<b>53.544,2</b>	<b>57.051,8</b>	<b>52.491,2</b>	<b>49.949,9</b>
% Variación n/n-1	48,7	-4,6	4,6	-8,0	-4,8

<sup>(P)</sup> Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 21.015,0 millones de euros frente a 21.497,1 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -2,2 por ciento. La citada recaudación representa el 42,7 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 87,3 por ciento del total del capítulo para el año 2013.
- El Capítulo 4 «transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 24.792,3 millones de euros frente a 25.974,4 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -4,6 por ciento. La citada recaudación representa el 50,4 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Fondo Español de Garantía Agraria que representa el 24,1 por ciento del total y el Servicio Público de Empleo Estatal que representa el 69,1 por ciento del total del capítulo para el año 2013.

Para las agencias estatales, cuadro IV.36, la recaudación asciende a 1.368,1 millones de euros frente a 1.406,9 millones de euros en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del -2,8 por ciento. Sobresale el Capítulo 4 «transferencias corrientes» en el que la recaudación se eleva 687,5 millones de euros, que representa el 51,1 por ciento del total de naturaleza no financiera, destacando la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con un 36,2 y 53,2 por ciento respectivamente del total del Capítulo 4 para el año 2013.

Cuadro IV.36

### NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LAS AGENCIAS ESTATALES

(Millones de euros)

	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013 <sup>(P)</sup>
AGENCIAS ESTATALES					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	160,4	168,4	155,1	231,8	266,0
Cap.4 Transferencias corrientes	1.331,7	1.137,7	1.366,4	785,6	687,5
Cap.5 Ingresos patrimoniales	2,5	2,7	2,0	1,4	1,9
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	4,1	1,7	0,5	0,2	2,0
Cap.7 Transferencias de capital	512,0	576,4	391,7	369,2	387,5
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.010,7</b>	<b>1.886,9</b>	<b>1.915,6</b>	<b>1.388,2</b>	<b>1.344,9</b>
Cap.8 Activos financieros	0,3	0,4	0,6	0,5	0,5
Cap.9 Pasivos financieros	13,1	20,5	26,0	18,2	22,7
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>13,4</b>	<b>20,9</b>	<b>26,7</b>	<b>18,7</b>	<b>23,2</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.024,1</b>	<b>1.907,9</b>	<b>1.942,2</b>	<b>1.406,9</b>	<b>1.368,1</b>
% Variación n/n-1	46,7	-5,7	1,8	-27,6	-2,8

<sup>(P)</sup> Provisional

En otros organismos públicos, cuadro IV.37, se han recaudado 1.553,4 millones de euros frente a 1.552,5 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 0,1 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias corrientes que suponen el 87,1 por ciento de la recaudación no financiera del año 2013. Destaca, por tanto, el Capítulo 4 «transferencias corrientes», con una recaudación de 1.352,7 millones de euros frente a 1.345,7 millones de euros en 2012, lo que supone una tasa de variación del 0,5 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 91,5 por ciento del total del capítulo para el año 2013.

Cuadro IV.37

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**  
(Millones de euros)

	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013 <sup>(P)</sup>
<b>ORGANISMOS PÚBLICOS</b>					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	113,9	117,4	118,1	123,0	122,6
Cap.4 Transferencias corrientes	1.387,0	1.458,7	1.415,4	1.345,7	1.352,7
Cap.5 Ingresos patrimoniales	7,5	3,3	5,9	6,0	14,8
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,1	1,3	1,1	0,0	1,7
Cap.7 Transferencias de capital	213,8	190,5	200,6	76,9	60,7
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.723,3</b>	<b>1.771,2</b>	<b>1.741,0</b>	<b>1.551,6</b>	<b>1.552,5</b>
Cap.8 Activos financieros	1,0	1,0	1,0	0,9	0,9
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.724,3</b>	<b>1.772,3</b>	<b>1.742,0</b>	<b>1.552,5</b>	<b>1.553,4</b>
% Variación n/n-1	-5,1	2,8	-1,7	-10,9	0,1

<sup>(P)</sup> Provisional

No se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este Organismo en su normativa reguladora.